

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Resolución de 27/08/2009, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Centro Nacional de experimentación en tecnología de hidrogeno y pilas de combustible (Exp. CR-5858/09), situado en el término municipal de Puertollano, cuyo promotor es Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrogeno. [2009/13056]

La Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone que “los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III”.

Antecedentes:

Con fecha 08-05-2009 se recibe en la Delegación de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real procedente del Ayuntamiento de Puertollano, como órgano sustantivo del proyecto “Centro Nacional de experimentación en Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible” en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), el Documento Ambiental aportado por el promotor, requiriendo el inicio del correspondiente procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental al estar incluido el proyecto en la citada ley (Anejo II. Grupo 8 K) “Centrales eólicas y aerogeneradores de baja potencia...”

Características del proyecto descritas en la solicitud de inicio:

El objeto del proyecto es la instalación de un centro de experimentación en tecnologías en hidrogeno y pilas de combustible. Se ubicará en la parcela 1C-02 del polígono industrial La Nava III, del término municipal de Puertollano.

Se presenta certificado urbanístico del Ayuntamiento de Puertollano donde se detalla que la parcela donde se desarrolla el proyecto esta calificada como suelo urbano de industria pesada restringida. La superficie de la misma es de 39.921 m² en los que se van a desarrollar:

- Zona de oficinas: La superficie aproximada es de 2.400 m², donde albergará a unas 100 personas.
- Zona de Unidades Tecnológicas: Ocupará una superficie aproxima de 2.800 m² y alberga cinco unidades diferenciadas por especialidad.
- Zona de la Instalación de Experimentación: de una superficie aproximada de 2.800 m², albergara pilas de alta y media temperatura.

La instalación científica tecnológica de hidrógeno mantendrá su funcionamiento continuo durante las 24 horas del día y los 365 días del año, disponiendo de cinco sectores: generación, almacenamiento, transformación, integración y seguridad.

Sector Generación: Tiene como objetivo la producción de hidrógeno, mediante tres secciones:

- Electroquímica: Se realizará mediante electrolisis a partir de la energía eólica, fotovoltaica...
- Química Renovable: Mediante Procesos químicos de gasificación, pirólisis, plasma, oxidación parcial o reforma de productos procedentes de la biomasa.
- Química convencional: La producción se realizará a partir de carbón, gas natural o derivados del petróleo.

La instalación contará con aerogeneradores minieólicos de potencia unitaria inferior a 225 kW. Además esta proyectada la instalación solar fotovoltaica que se realizará en dos etapas de 200 kW cada una. La fotovoltaica ira integrada en los diferentes elementos constructivos.

Como complementos a las energías renovables se dispondrá de un almacenamiento eléctrico en baterías. Además se contempla la instalación de un puesto de generación de hidrógeno a través de gas natural, conectándose únicamente cuando la demanda sea incapaz de cubrirse con la generación de las anteriores.

Sector Almacenamiento: Sirve como almacén de hidrógeno para el funcionamiento de la instalación.

Sector Transformación: Su objetivo es la transformación del hidrógeno en distintas formas de energía, aunque la mayor parte del interés se centre en el desarrollo de las pilas de combustible.

Sector Integración: Se dispondrá de cinco secciones de trabajo. El centro puede operar como una isla eléctrica, donde la energía eléctrica que se produzca sirva para cubrir la demanda del mismo. Se producirá vertido a la red de la producción eléctrica excedente. Desarrollo de tecnologías que se mantenga mediante pilas de combustible y energías renovables. Demostración de la utilización de pilas de combustible para transporte. El centro deberá gestionar de forma integrada los intercambios de calor y en particular la climatización del mismo, aprovechando el calor liberado en las pilas de combustible.

El abastecimiento de agua se realizará desde la red de abastecimiento municipal. La demanda de agua del centro viene determinadas por tres líneas:

- Suministro a calderas, turbinas, sistema de refrigeración y calefacción. Su consumo ascenderá a 1, 54 m³/día, que son las purgas diarias de estos sistemas.
- Suministro a pilas de combustible, reformados y electrolizadores: Estos necesitan agua desmineralizada, para lo que se instalará un planta de purificación con un consumo de 8 m³/día
- Suministro de agua ultra pura para laboratorios: Se considera como máximo un consumo de 6 m³/día.

Se realizará un aljibe que recogerá el agua de lluvia para destinarla a diversos usos como el riego de las zonas verdes.

Además se va instalar a una planta depuradora de residuos para los procesos en los que se puedan generar aguas residuales y una estación depuradora de aguas residuales, con el objetivo de reutilizar el agua depurada, minimizando los consumos comentados anteriormente.

Consultas previas realizadas a Administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto (marcadas con una "x" las que han emitido respuesta):

Se han realizado consultas previas al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real, a la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de Ciudad Real, al Ayuntamiento de Puertollano, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, X Delegación Provincial Salud y Bienestar Social de Ciudad Real, Delegación Provincial de Industria Energía y Medio Ambiente (Servicio de Planificación y Gestión Ambiental, Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales y a Ecologistas en Acción.

Impactos potenciales:

Durante la fase de construcción los impactos que pueden producirse son: movimientos de tierras, generación de polvo y ruidos por el movimiento de la maquinaria, producción de residuos (peligrosos y construcción y demolición), impacto paisajístico... No se produce afección a áreas protegidas, hábitats, elementos geomorfológicos u otros recursos naturales o ambientales de interés.

Durante la fase de explotación los impactos serían el consumo de recursos naturales (agua, energía eléctrica), emisiones atmosféricas por las calefacciones y la utilización de pilas de combustible, producción de residuos (urbanos y peligrosos), generación de aguas residuales y ruidos.

Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente:

El Documento Ambiental del Proyecto propone como medidas preventivas y correctoras al impacto ambiental las siguientes: Crear unas zonas ajardinadas que se regarán con el agua recogida en los aljibes, una zona de fuentes que tendrá varios fines como son: el de la posible disipación de calor residual, decorativo e incluso como barrera sónica, ya que podrá ser capaz de absorber las vibraciones intermitentes del paso del tren de alta velocidad. Cumplir escrupulosamente con toda la normativa vigente en cuanto a medio ambiente y seguridad se refiere.

Las citadas medidas deberán cumplirse, completarse y/o corregirse con las establecidas en esta Resolución.

Programa de Vigilancia Ambiental:

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de las medidas preventivas/correctoras/compensatorias, deberán tener constancia escrita en forma de actas lecturas, estadillos, etc.,

de forma que permitan comprobar su correcta ejecución respecto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde la fase de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano ambiental y/o Órgano Sustantivo).

Vistas las respuestas a las consultas previas, se considera conveniente la adopción de las siguientes condiciones necesarias (medidas correctoras):

- Se deberá ubicar parte de la superficie destinada a zonas verdes anexa a la vía férrea del tren de alta velocidad, de tal forma que la pantalla vegetal reduzca la contaminación acústica y aumente la integración paisajística. Se realizará con especies autóctonas y de reducidas necesidades hídricas.
- Retirada de la tierra vegetal para su reutilización en zonas verdes. El acopio de la tierra vegetal en cordones de altura inferior a 2 metros por un tiempo inferior a seis meses, o por un periodo mayor previa siembra con leguminosas; colocación de pantalla de tierra vegetal paralela a la vía del ferrocarril para reducir el impacto visual de las obras
- Todas las instalaciones de saneamiento y depuración deberán estar adecuadamente dimensionadas y listas para entrar en funcionamiento antes de que la presente actuación empiece a emitir vertidos.
- El agua necesaria durante la fase de construcción deberá tener una procedencia autorizada.
- Las aguas pluviales, previamente a su utilización en el riego de zonas verdes, deberán ser tratadas con un sistema de tratamiento primario que permita cumplir con los parámetros de vertido exigidos para el riego.
- Se estudiarán soluciones técnicas, constructivas y de uso que promuevan eficazmente el ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo.
- Los residuos generados durante la fase de obras deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo.
- El almacenamiento de los residuos peligrosos cumplirá las características de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.
- Los residuos urbanos deberán seguir las directrices marcadas por el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha vigente (Decreto 70/1999, de 25 de mayo).
- Para evitar la contaminación acústica se evitarán los trabajos nocturnos y se llevarán a cabo revisiones periódicas de la maquinaria.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar la infiltración a las aguas subterráneas.

Para la ejecución del proyecto son necesarias las siguientes licencias, autorizaciones o concesiones administrativas:

- Inscripción del promotor como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos en la Delegación de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la reutilización de aguas pluviales en el riego de zonas verdes, previamente a su uso.
- Del Ayuntamiento y de otros organismos oficiales en aplicación de la legislación sectorial.

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

Como consecuencia, esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 143/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25-4-2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se delegan competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelve que no es necesario someter el proyecto de referencia al procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta Resolución.

Ciudad Real, 27 de agosto de 2009

El Delegado Provincial
El Secretario de la Delegación
PS (Art.13.c.) Decreto 143/2008
ÁNGEL DÍAZ PINTO RUIZ